

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 <b>Acta:</b> 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

  

<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario
---	---	---

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República, dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica de Educación Superior recoge lo siguiente: *“Principio de auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento. - El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”*.

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece lo siguiente: *“Transferencia del conocimiento. - Las publicaciones sobre los trabajos de investigación financiados en su totalidad con fondos públicos serán de acceso abierto, respetando los derechos de autor conforme la Ley de la materia. Si los titulares*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 <b>Acta:</b> 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

*de los derechos de autor expresan su voluntad de patentar los resultados de la investigación, no se realizará tal divulgación, sino hasta después de solicitada la protección de derechos intelectuales ante la autoridad competente”.*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior señala: *“Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.*

*La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.*

*La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”.*

Que, el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y atendiendo a su misión, fines y funciones esenciales, la Universidad organizará su actividad académica en Facultades, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios, Carreras, programas académicos, juntas académicas y otras unidades académicas necesarias para el cumplimiento cabal de los fines señalados en este Estatuto. Para la creación de carreras y programas se requerirá la aprobación del Consejo de Educación Superior (...).”*

Que, el artículo 70.1 ibídem señala: *“Centros: son unidades académicas administrativas para la gestión de fondos externos, podrán ser para Innovación Científica y Transferencia Tecnológica, o para Servicios. Son espacios creados para la innovación científica y transferencia de tecnología y/o prestación de servicios a través de la ejecución de programas, proyectos de investigación y/o desarrollo especializado que, por su complejidad requieran un mayor soporte logístico y administrativo, así como de personal especializado en áreas de conocimiento. Podrán operar como unidad con desconcentración de conformidad con la normativa vigente.”*

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Son atribuciones del Consejo Universitario: b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”; d) Definir, aprobar y evaluar las políticas académicas e institucionales de la Universidad, así como la creación, suspensión o clausura de facultades, departamentos, institutos universitarios y demás unidades académicas”.*

Que, el Consejo Universitario aprobó el 7 de febrero del año 2013, el Reglamento de Publicaciones de la Universidad de Cuenca, el mismo que no ha sido actualizado desde entonces, por lo que es necesario contar con un nuevo instrumento que se articule a la normativa vigente y recoja las necesidades actuales,

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley,

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 <b>Acta:</b> 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

**Elaborado por:**  
Secretaría del Consejo Universitario

**Revisado por:**  
Secretaría General Procuraduría

**Aprobado por:**  
Consejo Universitario

Resuelve:

Expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

### **TÍTULO I ELEMENTOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** – El presente reglamento tiene por finalidad garantizar la calidad y definir los mecanismos para las publicaciones de la Universidad de Cuenca y su aporte al pensamiento universal, así como al cumplimiento de los objetivos de desarrollo nacional, regional y local.

**Artículo 2.- Ámbito.** –Regula las publicaciones que realicen las y los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cuenca y aquellas creadas de forma externa que sean sometidas a su aval, a excepción de las publicaciones generadas por la comunidad universitaria que sean presentadas en editoriales, revistas o actas externas.

**Artículo 3.- De los fines:** El presente instrumento tiene por finalidades principales las siguientes:

- a) Facilitar y potenciar la publicación de los productos investigativos de la Universidad de Cuenca.
- b) Garantizar la calidad y pertinencia de las publicaciones de la Universidad de Cuenca.
- c) Normar el procedimiento para la creación, seguimiento y evaluación de las publicaciones de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 4.- De los principios.** – Las publicaciones realizadas por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cuenca están sujetas a los siguientes principios:

- a) Pertinencia. - Promover que las publicaciones respondan a necesidades sociales nacionales, regionales y locales, así como a la innovación y a las perspectivas de desarrollo científico, humanístico y tecnológico.
- b) Relevancia. - Considerar el uso potencial de los resultados y sus alcances.
- c) Ética. - Garantizar el respeto a los derechos de autor y demás personas involucradas en el proceso de generación del conocimiento, así como a los derechos humanos, la protección ambiental, la democracia, diversidad, interculturalidad y demás aspectos vinculados a la dignidad humana.
- d) Acceso abierto. - Democratizar el acceso a las publicaciones de la Universidad de Cuenca.

### **TÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES**

**Artículo 5.- De las publicaciones.** – Son publicaciones de la Universidad de Cuenca aquellas que se hayan sometido al proceso editorial establecido en el presente reglamento y aquellas que cuenten con su aval, así como las revistas científicas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

No se podrá utilizar el nombre de la Universidad de Cuenca en publicaciones que no hayan cumplido con lo establecido en el presente instrumento.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

**Artículo 6.- De los criterios de las publicaciones.** – Las publicaciones de la Universidad de Cuenca deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Consistencia conceptual y metodológica;
- b) Originalidad;
- c) Uso de bibliografía y sistemas de referencia internacionales;
- d) Coherencia lógica de las argumentaciones;
- e) Claridad y precisión del lenguaje;
- f) Responder a las normas y políticas fijadas por el Consejo Editorial de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 7.- De los formatos.** - Las publicaciones de la Universidad de Cuenca podrán ser impresas y/o digitales.

En el caso de los cuadernos o guías docentes y material didáctico que se impulsen desde las unidades académicas, éstas serán revisadas por un par académico interno y aprobadas por el órgano directivo de la unidad académica correspondiente y se producirán en formato digital. Todos ellas deberán ser incorporadas en el registro de material didáctico de la Universidad. No pueden contar con ISBN si no han cumplido con el proceso correspondiente para el efecto.

Los informes de proyectos de investigación, de actividades de proyectos específicos, tesis u otros similares se producirán en formato digital.

En el caso de coediciones y traducciones, el ente responsable del proceso editorial revisará el proceso a seguir de acuerdo con la naturaleza y estado de cada publicación.

**El material de difusión, comunicación y promoción institucional se realizará en formato digital o de forma impresa de acuerdo a los tirajes establecidos en el instructivo que se emita para el efecto.**

**Artículo 8.- De los tipos de obras.** – Las obras que publique la Universidad de Cuenca serán de contenidos académicos, artísticos, culturales, humanísticos, técnicos, científicos u otros que resulten de procesos de investigación que constituyan un aporte a la generación de conocimientos.

**Artículo 9.- Del catálogo.** – La producción de publicaciones de la Universidad de Cuenca deberá estar registrada en el catálogo institucional, el mismo que deberá mantenerse actualizado.

### **TÍTULO III** **EDITORIAL UCUENCA PRESS**

#### **Capítulo I** **Del Centro Editorial**

**Artículo 10.- Del Centro Editorial.** – El Centro Editorial UCuenca Press se constituye como una unidad académica y administrativa dependiente del Rectorado de la Universidad de Cuenca. Tiene como atribuciones gestionar, producir, catalogar, distribuir, divulgar y comercializar las publicaciones, así como prestar servicios de impresión y artes gráficas.

**Artículo 11.- Fines.** – El Centro Editorial UCuenca Press tiene como finalidades las siguientes:

- a) Garantizar que las publicaciones sean pertinentes en su ámbito concreto.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

**Elaborado por:**  
Secretaría del Consejo  
Universitario

**Revisado por:**  
Secretaría General Procuraduría

**Aprobado por:**  
Consejo Universitario

- b) Posicionar el Centro Editorial UCuenca Press como sello de prestigio en el medio local, nacional e internacional.
- c) Fomentar una cultura lectora a través del fácil acceso a las publicaciones.
- d) Contribuir al proceso de divulgación científica y, en general, de los saberes.
- e) Brindar servicios de impresión y artes gráficas.
- f) Gestionar el libro de marca de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 12.- De las políticas editoriales.** – Son políticas editoriales las que orientan y rigen las publicaciones que se realizan a través del Centro Editorial UCuenca Press. Contemplan los procesos de selección, producción y distribución de materiales impresos o digitales, procurando contribuir las tres funciones sustantivas de la educación superior.

**Artículo 13.- De las atribuciones y responsabilidades.** - Son atribuciones y responsabilidades del Centro Editorial UCuenca Press las siguientes:

- a) Gestionar, administrar e implementar los procesos editoriales de las publicaciones de la Universidad de Cuenca y de aquellas que se sometan a su aval a excepción de las revistas científicas.
- b) Gestionar y ejecutar el proceso para la revisión académica de pares o evaluadores externos de las publicaciones de la Universidad de Cuenca.
- c) Crear y gestionar un registro único de las publicaciones.
- d) Elaborar planes de distribución y comercialización, según corresponda.
- e) Impulsar el trabajo en redes con circuitos editoriales de relevancia nacional e internacional;
- f) Gestionar el taller gráfico de la Universidad de Cuenca.
- g) Implementar un servicio de asesoría editorial para usuarios internos de la Universidad.
- h) Las demás establecidas en la normativa vigente.

## **Capítulo II** **Del Consejo Editorial**

**Artículo 14.- Del Consejo Editorial.** – La Universidad de Cuenca contará con un Consejo Editorial que será el responsable de garantizar el proceso de publicaciones de la Universidad de Cuenca precautelando el cumplimiento de los principios establecidos en el presente instrumento.

**Artículo 15.- De la Composición.** – El Consejo Editorial estará conformado por:

- a) La o el Director del Centro Editorial, quien lo preside;
- b) La o el Editor del Centro Editorial;
- c) Una o un representante de cada una de las áreas de conocimiento oficiales de la Universidad de Cuenca.

Los representantes deberán tener experiencia en temas editoriales y deberán ser electas o electos por los decanos de cada área.

Las y los miembros del Consejo Editorial serán electos por cinco años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Actuará como secretaria o secretario de este Consejo la persona delegada por la o el Director de la Editorial UCuenca Press. Podrán concurrir miembros invitados, dependiendo de la temática a tratarse, para participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 16.- De las sesiones.** - Las sesiones del Consejo Editorial serán:

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 6 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

  

<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario
---	---	---

1. Ordinarias; o,
2. Extraordinarias

Las sesiones del Consejo Editorial podrán instalarse de manera presencial o virtual con el respectivo registro.

**Artículo 17.- Frecuencia de las sesiones.** - El Consejo Editorial se reunirá previa convocatoria de la o el Director, de manera ordinaria dos veces en cada periodo académico ordinario y de forma extraordinaria, cuando el caso lo amerite.

**Artículo 18.- De las funciones y atribuciones.** - El Consejo Editorial será la instancia resolutiva del proceso de publicaciones del Centro Editorial UCuenca Press y tendrá las siguientes funciones:

- a) Normar, coordinar y evaluar la producción editorial de la Universidad de Cuenca.
- b) Definir políticas y normativa editorial.
- c) Conocer y aprobar el Plan Editorial y proponer su financiamiento.
- d) Aprobar y evaluar el cumplimiento del Programa Editorial Anual, así como sus modificaciones.
- e) Conocer y aprobar los mecanismos de gestión y procedimientos para las publicaciones que realice.
- f) Aprobar los parámetros de evaluación de calidad, así como los mecanismos a aplicarse.
- g) Precautelar el cumplimiento de los procedimientos que garanticen los derechos de propiedad intelectual.
- h) Designar a los responsables de las publicaciones, en caso de que estas lo requieran, y conformar las subcomisiones que sean necesarias.
- i) Elaborar y presentar al Rectorado un informe anual del cumplimiento del Plan y Programa Editorial Anual que contenga sus avances y evaluación.
- j) Conocer de cualquier irregularidad que se presente en el proceso editorial y aplicar las medidas correspondientes.
- k) Sugerir al Consejo Universitario las reformas a la normativa que lo regula.
- l) Las demás que sean conferidas por la autoridad competente.

### **Capítulo III** **De la Dirección**

**Artículo 19.- De la Dirección.** – El Centro Editorial UCuenca Press contará con una o un Director, encargado de conceptualizar, coordinar y gestionar la producción editorial y dirigir el taller gráfico. Deberá ser una o un docente titular que cuente con experiencia en el área y será nombrado por la o el Rector.

**Artículo 20.- De las funciones y atribuciones de la o el Director.** - Son funciones de la o el Director Editorial las siguientes:

- a) Cumplir e implementar las decisiones del Consejo Editorial.
- b) Elaborar el Plan Editorial y el Programa Editorial Anual, así como manuales, instructivos, y procedimientos para aprobación del Consejo Editorial.
- c) Gestionar la edición, diseño e impresión de las obras de UCuenca Press.
- d) Cumplir con el registro de propiedad intelectual ISBN y demás registros requeridos en las diversas publicaciones que se realizaren.
- e) Proponer al Consejo Editorial la normativa que define los incentivos que deben reconocerse a los evaluadores externos de las obras que se han de editar.
- f) Impulsar el cumplimiento de la regularidad de las publicaciones.
- g) Diseñar e implementar las estrategias de difusión, comunicación y distribución para las publicaciones del Centro Editorial UCuenca Press.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 7 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

**Elaborado por:**

Secretaría del Consejo Universitario

**Revisado por:**

Secretaría General Procuraduría

**Aprobado por:**

Consejo Universitario

- h) Gestionar el libro de marca y prestar asesoría a las distintas dependencias de la Universidad en el uso de la imagen institucional y su aplicación.
- i) Dirigir el taller gráfico.
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

**Artículo 21.- De la o el editor.** – La o el Editor deberá ser designado por la o el Rector. Deberá ser una o un profesional con experiencia y/o formación en el área.

**Artículo 22.- De las funciones y atribuciones.** – Son funciones y atribuciones de la o el Editor las siguientes:

- a) Apoyar en la elaboración del Plan Editorial y el Programa Editorial Anual.
- b) Coordinar el Catálogo de obras del Centro Editorial UCuenca Press.
- c) Direccionar la publicación de libros de manera conceptual, en continua revisión de los proyectos locales y regionales, obras y temas de interés en función del público al que estarán dirigidas.
- d) Asesorar a los autores acerca de las normas para la presentación de manuscritos originales.
- e) Coordinar y supervisar las etapas de producción de un libro en contacto y relación con la o el autor, velando por los contenidos de forma y fondo.
- f) Investigar obras internas o externas para ser publicadas por el Centro Editorial.

**Capítulo IV**  
**Taller gráfico**

**Artículo 23.- Del taller gráfico.** – El Centro Editorial UCuenca Press cuenta con el taller gráfico que gestiona la imprenta y que brinda los servicios de diseño e impresión. Se publicará a través del taller gráfico únicamente las obras y productos que hayan sido sometidas al proceso establecido en el presente instrumento.

**Artículo 24.- De las funciones.** – El servicio de taller gráfico tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar servicio de pre prensa y producción.
- b) Prestar servicios de diseño editorial y gráfico.
- c) Producir material institucional y títulos.
- d) Establecer la normativa para definir el volumen de producción de las obras según la capacidad instalada y el uso eficiente de recursos.
- e) Ofrecer servicios externos según su disponibilidad, mediante un catálogo de productos y servicios.

**Artículo 25.-Del financiamiento.** – Cada unidad académica que propone la obra deberá incluir en su Planificación Operativa Anual el presupuesto, el mismo que debe contener todas las fases del proceso editorial. Dicho presupuesto deberá ser transferido al Centro Editorial UCuenca Press y registrarse en concepto de recursos de “Autogestión”.

Las obras que provengan de manera directa del Centro Editorial UCuenca Press deberán financiarse con recursos establecidos en el Plan Anual de la Editorial.

Por excepción las obras que lleven el sello Editorial UCuenca Press podrán imprimirse en otro servicio editorial, siempre y cuando se certifique que no existe capacidad instalada en la Universidad de Cuenca.

**Capítulo V**  
**Plan editorial y Programa editorial anual**

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 8 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

  

<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario
---	---	---

**Artículo 26.- Del Plan Editorial.** - El Plan Editorial constituye el instrumento de la planificación a mediano plazo que incorpora las líneas prioritarias de la Universidad en los temas académicos, de investigación y de vinculación con la sociedad de acuerdo con la planificación estratégica.

**Artículo 27.- De la elaboración y modificación.** - El Plan Editorial deberá ser elaborado y consolidado por la o el Director del Centro Editorial UCuenca Press y será presentado al Consejo Editorial para su aprobación.

**Artículo 28.- De la duración.** - El Plan Editorial tendrá una duración de cinco años y podrá ser modificado durante su aplicación según los requerimientos y necesidades institucionales por el Consejo Editorial.

**Artículo 29.- Del Programa Editorial Anual.** - El Programa Editorial Anual planifica las publicaciones que se realizarán por parte del Centro Editorial UCuenca Press en el año fiscal; debe seguir las políticas establecidas en el Plan Editorial e incluir indicadores y metas cuantificables.

El Programa Editorial Anual se trabajará de manera conjunta con las unidades académicas y de investigación respectivas y se elaborará durante el último cuatrimestre de cada año fiscal.

**Artículo 30. Del financiamiento.** - El Plan y Programa Editorial debe ser financiado por la Universidad de Cuenca en función de la disponibilidad presupuestaria.

El Centro Editorial UCuenca Press deberá buscar fuentes de generación de recursos de autogestión para financiar sus actividades.

**Artículo 31.- Convocatorias.** – El Centro Editorial UCuenca Press realizará las convocatorias que considere necesarias en función de las líneas de producción editorial que se encuentren financiadas en cada año fiscal.

## **TÍTULO IV DEL PROCESO EDITORIAL**

### **Capítulo I Reglas generales**

**Artículo 32.- Elementos generales.** - Toda publicación o material que se realice en el Centro Editorial UCuenca Press deberá cumplir con el procedimiento normado para el tipo que le corresponda, garantizando los principios establecidos en el presente instrumento.

**Artículo 33.- Del proceso de publicación de obras.** – El proceso de publicación de obras estará a cargo del Centro Editorial UCuenca Press y tendrá las siguientes etapas:

- a) Recepción de manuscritos cerrados o libros inéditos;
- b) Evaluación y arbitraje de los manuscritos cerrados;
- c) Corrección de contenidos y ortotipográficas, proceso que debe realizarse de manera coordinada con la o el autor;
- d) Presentación de manuscrito cerrado y plan de distribución;
- e) Firma de convenio con autores;
- f) Diseño y diagramación;
- g) Impresión de prueba y correcciones finales, proceso conjunto con la o el autor;
- h) Impresión, encuadernación y acabados;
- i) Diseño y ejecución del plan de distribución y divulgación de la obra física y digital;
- j) Otras que se consideren necesarias de acuerdo a la naturaleza de cada publicación.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 9 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 <b>Acta:</b> 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Las reglas y procedimiento de cada etapa estarán reguladas en la normativa que el Consejo Editorial emita para el efecto.

**Artículo 34.- De la recepción de obras.** – Las obras por su contenido y naturaleza se receptarán en la facultad o unidad académica correspondiente de forma física o digital, de acuerdo a los tiempos establecidos por el Consejo Editorial; en el caso de las obras propuestas por la Editorial UCuenca Press, estas se receptarán bajo pedido de la o el Director o por convocatoria y serán incluidas en la Programación Editorial Anual. El material institucional, títulos o productos editoriales, corporativos y publicitarios externos, se solicitarán de manera directa a la Dirección Editorial.

**Artículo 35.- Requisitos de admisibilidad de obras.** – Una vez terminado el plazo para receptar las obras, cada unidad académica deberá revisar que los manuscritos estén enmarcados dentro del Plan Editorial aprobado por la Universidad, que correspondan a su ámbito de acción y que cumplan con los requisitos para ser presentados.

La o el decano o autoridad de la unidad académica deberá elaborar un informe que recoja las obras que han superado la etapa de revisión de requisitos de admisibilidad. En el caso de las unidades académicas que cuenten con docentes responsables de publicaciones, estos últimos elaborarán el informe para aprobación de la o el decano, el mismo que será enviado al Consejo Editorial dentro de los plazos establecidos por la o el Director Editorial.

**Artículo 36.- Otorgamiento de aval.** - En casos excepcionales y con base en un informe elaborado por la o el Director, el Consejo Editorial podrán autorizar el otorgamiento del aval o auspicio editorial a obras de probada relevancia académica, social y/o cultural.

## **Capítulo II** **De la evaluación de obras por pares**

**Artículo 37.- De los pares.** - Todo manuscrito presentado para su publicación deberá someterse a la lectura de dos pares académicos externos a la Universidad de Cuenca, que garanticen la calidad y el contenido de la obra.

Los nombres de las o los evaluadores o pares se mantendrán en reserva y estos no conocerán el nombre del autor del manuscrito. Las y los evaluadores serán personas acreditadas con experticia en la temática a evaluar y no deberán tener parentesco o subordinación laboral alguna con la o el autor.

El Centro Editorial podrá realizar el proceso a través de herramientas tecnológicas aprobadas por el Consejo Editorial.

**Artículo 38.- Banco de pares.** – El Centro Editorial establecerá estrategias y mecanismos para contar con un listado amplio de posibles evaluadoras y evaluadores en las distintas áreas de conocimiento, así como incentivos para su participación en los procesos de evaluación.

**Artículo 39.- De la rúbrica.** – Cada evaluador debe llenar la rúbrica oficial UCuenca Press y entregará su informe en el término establecido. Los manuscritos pueden ser aprobados o rechazados, en el caso de aquellos rechazados se podrán sugerir cambios para su aprobación. En caso de que existan contradicciones en la evaluación se designará un evaluador o evaluadora dirimente.

## **Capítulo III** **De los derechos de autor**

**Artículo 40.- Acuerdo de publicación de obras.** – Las y los autores de la obra firmarán un acuerdo de publicación

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 10 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

  

<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretaría General Procuraduría	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario
---	---	---

con el Centro Editorial, de igual manera en caso de existir convenios de coedición o de cesión de derechos con terceros. El o los autores le otorgarán a la Universidad de Cuenca, según el tiempo y formas que se consideren pertinentes, una licencia para la publicación y comercialización de la obra. En caso de que la publicación aprobada por el Consejo Editorial sea de una o un autor bajo relación de dependencia con la Universidad de Cuenca, cederá una licencia de publicación y distribución a esta.

**Artículo 41.- Registros de derechos de autor.** – El Centro Editorial UCuenca Press deberá garantizar que todas sus publicaciones cuenten con los registros de derechos de autor.

#### **Capítulo IV** **De los aspectos administrativos**

**Artículo 42.- Del procedimiento.** – Los libros publicados a través del Centro Editorial UCuenca Press o mediante coediciones se sujetarán al procedimiento establecido en el instructivo emitido para el efecto por el Consejo Editorial. Dicho instrumento especificará:

- a) El procedimiento administrativo y de registro de bienes.
- b) La forma de distribución de las obras impresas, la misma que debe garantizar porcentajes para la o el autor o autores, la unidad académica que la impulsa, las bibliotecas, intercambios institucionales y distribución gratuita.

Todas las publicaciones con sello Editorial UCuenca Press serán comercializadas a través del Centro Editorial, quien emitirá la normativa que define el costo unitario y el mecanismo de distribución.

**Artículo 43.- De la sostenibilidad.** - El valor recaudado por la comercialización deberá cubrir el 100% del costo de impresión establecido por el Centro Editorial.

En caso de existir excedentes el 100% se destinará para el financiamiento del Plan Editorial de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 44.**– Los boletines informativos, informes, publicidad, agendas, entre otros materiales comunicacionales de la comunidad universitaria solo podrán hacer uso de los logos de la Universidad de Cuenca, previo la autorización del Centro Editorial.

#### **TÍTULO V** **DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS**

##### **Capítulo I** **Definición**

**Artículo 45.- De las revistas científicas.** - Son revistas científicas de la Universidad de Cuenca aquellas cuyo objetivo principal sea constituirse como un espacio de debate científico global y que aporten a la divulgación del conocimiento y la ciencia.

**Artículo 46.- De la creación.** – Las unidades académicas y de investigación de la Universidad de Cuenca podrán gestionar la edición de revistas científicas, que apunten a convertirse en referentes de su respectiva área de conocimiento, para lo cual deberán contar con el informe favorable del Vicerrectorado de Investigación, que será la instancia responsable de velar por el cumplimiento de requisitos y objetivos. Únicamente aquellas propuestas que consten con dicho informe favorable podrán constituirse como revistas científicas.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 11 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

**Artículo 47.- De los requisitos.** – La propuesta de creación de una revista científica deberá contar con un plan aprobado por el máximo órgano resolutivo de la unidad que lo propone, el mismo que tendrá al menos lo siguiente:

- a) Alineación a los objetivos estratégicos nacionales e institucionales;
- b) Que las áreas de conocimiento de la revista sean diferentes a los de las revistas ya existentes en la Universidad;
- c) **Programa editorial que incluya la planificación, periodicidad, gestión y seguimiento de la publicación;**
- d) Parámetros de calidad y propuesta de indexación con el plazo programado para conseguir la indexación respectiva;
- e) Análisis económico y propuesta de sostenibilidad financiera;
- f) Propuesta de equipo de trabajo que incluya al menos a **dos docentes titulares** de la Universidad de Cuenca como miembros del equipo editorial, los mismos que deben **acreditar experiencia en investigación y en la temática propuesta.**

## **Capítulo II** **De la estructura de las revistas**

**Artículo 48.- Del equipo editorial de revista.** - Las revistas científicas contarán con un equipo editorial conformado por personas provenientes de la o las áreas de conocimiento de la revista. **Las y los miembros del equipo editorial no podrán publicar artículos dentro de la revista de la que formen parte.** Se excluyen los editoriales.

**Artículo 49.- De los miembros del equipo editorial de la revista.** – **El equipo editorial interno será nombrado por la máxima autoridad de la unidad proponente**, quien a su vez designará a la o el director de la revista.

En el caso de que la revista cuente con un modelo de gestión diferente al establecido en el presente instrumento, este deberá ser puesto a conocimiento del Vicerrectorado de Investigación.

**El costo de operación del equipo constará de manera detallada en el presupuesto general de la revista y deberá ser presentado anualmente al equipo editorial y al Vicerrectorado de Investigación.**

**Artículo 50.- De las funciones y atribuciones del equipo editorial de revista.** - El equipo editorial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Emitir las políticas editoriales de la revista;
- b) Garantizar la publicación de la revista con la periodicidad aprobada;
- c) Organizar el banco de pares académicos externos;
- d) Designar al Comité Científico de la revista;
- e) Conocer y aprobar el presupuesto de la revista;
- f) Realizar el proceso editorial y gestionar la edición de los contenidos de cada número;
- g) Evaluar la revista con la periodicidad establecida para el efecto;
- h) Presentar un informe anual al Vicerrectorado de Investigación del cumplimiento de sus competencias.

**Artículo 51.- De la o el Director del equipo editorial.** - La o el Director Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar y administrar la publicación la revista;
- b) Gestionar y ejecutar el presupuesto asignado;
- c) Garantizar la revisión de pares académicos de los artículos o materiales propuestos.
- d) Tramitar los registros de derechos de autor e ISSN u otros;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 12 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

- e) Presentar un informe anual al equipo editorial que contenga el estado de situación, avances y la evaluación de la revista.

**Artículo 52.- De la plataforma digital.** – Para la gestión de las revistas científicas se contará con una plataforma digital institucional que permita la administración y gestión de las mismas.

**Artículo 53.- De la indexación internacional.** - Las revistas que se crearen en la Universidad de Cuenca deberán cumplir con las normas de calidad editorial y científica necesarias para ingresar en al menos uno de los servicios de indexación internacional y una vez aprobada su membresía deberán mantenerla.

**Artículo 54.- De la evaluación.** - Las revistas estarán sujetas a procesos de evaluación, los mismos que estarán a cargo del Vicerrectorado de Investigación, para lo cual emitirá el instructivo correspondiente.

Las revistas que pierdan la membresía en los servicios de indexación internacionales por no cumplir con las exigencias de los catálogos, y aquellas que después de un periodo de tres años de iniciados los trámites no hayan sido aceptadas en ningún servicio de indexación, perderán el aval académico y el financiamiento de la Universidad de Cuenca. En estos casos, la publicación permanecerá en el catálogo institucional como revista no activa.

**Artículo 55.- Otras revistas.** - Podrán existir revistas de difusión, culturales o de divulgación científica. Aquellas de difusión o culturales deberán solicitar autorización al Consejo Editorial UCuenca Press y aquellas de divulgación científica al Vicerrectorado de Investigación. Dichas solicitudes deberán detallar los objetivos e incluir las políticas editoriales, así como el plan de financiamiento.

Aquellas revistas que fueran autorizadas deberán funcionar conforme a las políticas institucionales y deberán someterse al manejo de marca de la Universidad de Cuenca.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- En plazo de 60 días a partir de la aprobación del presente instrumento se conformará el Consejo Editorial UCuenca Press.

**SEGUNDA.** - Encárguese a las Direcciones de Planificación, Talento Humano y Administrativa Financiera levantar los procesos y crear la estructura orgánica necesaria para la implementación de lo establecido en el presente reglamento.

**TERCERA.** - En el plazo de un mes improrrogable, a partir de la aprobación del presente reglamento, toda revista científica existente de la Universidad de Cuenca notificará por escrito al Vicerrectorado de Investigación la conformación de los miembros del equipo editorial.

**CUARTA.** - En el plazo de seis meses, a partir de la aprobación de este instrumento, toda revista científica perteneciente a la Universidad de Cuenca debe iniciar el proceso de indexación en al menos uno de los servicios de indexación internacional.

**QUINTA.** - En el plazo de 12 meses improrrogables, a partir de la aprobación del presente reglamento, el Vicerrectorado de Investigación procederá a evaluar a las revistas científicas existentes en la Universidad de Cuenca.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 13 de 13 <b>Versión:</b> 1 <b>Vigencia desde:</b> 17-05-2022 Acta: 013
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	
	<b>REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
	<b>Código:</b> UC-CU-REG-005-2022 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-090-2022	

**SEXTA.** - De forma posterior a la evaluación que se realice de las revistas existentes en la Universidad, el Vicerrectorado de Investigación **elaborará un plan de incentivos encaminado hacia la consolidación y fortalecimiento de las revistas que hayan sido priorizadas.**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** Derógese la Resolución de 7 de febrero de 2013 emitida por el Consejo Universitario en la que se aprueba el “Reglamento de Publicaciones de la Universidad de Cuenca”.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 17 días del mes de mayo de 2022.

Arq. María Augusta Hermida. PhD.  
**Rectora**

Mtr. Claudio Quevedo Troya  
**Secretario General Procurador**